

Jardín Botánico Jose Celestino Mutis 26-11-2018 02:27:35

2018ER5669 O 1 Fol:3 Anex:0

**ORIGEN:** Origen: VEEDURIA DISTRITAL/JUAN CARLOS RODRIGUEZ AR

**DESTINO:** Destino: CONTROL INTERNO/HERNANDEZ SERRANO OSCAR

**ASUNTO:** Asunto: RECOMENDACIONES ADMINISTRATIVAS

**OBS:** Obs.: AIVS



Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: \*20185000130331\*



Fecha: 13-11-2018

500

Bogotá D.C.

Doctor  
OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ SERRANO  
Jefe Oficina de Control Interno  
Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis"  
Av. Calle 63 No. 68-95  
Bogotá D.C., Colombia

ASUNTO: Radicado: 20182200073362  
Expediente No. 201850033309900030E.

Respetado doctor Hernández Serrano,

En atención a las denuncias realizadas por los Honorables Concejales Segundo Celio Nieves Herrera, del Partido Polo Democrático Alternativo, Hollman Felipe Morris Rincón, del grupo significativo de ciudadanos Progresistas y María Fernanda Rojas Mantilla, del Partido Alianza Verde en sesión de la Comisión Primera permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá D.C., del día jueves 1º de septiembre de 2018, sobre posible arboricidio por parte de la administración distrital, teniendo como justificación proyectos de modificación paisajística en varios sectores de la ciudad, y la del Honorable Concejal Jorge Eduardo Torres Camargo del Partido Alianza Verde, que el 12 de septiembre de 2018 con radicado 20182200076742 solicitó investigar al Jardín Botánico de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Ambiente por la tala de árboles en la ciudad, en especial la realizada en la Carrera 9 entre calles 72 y 85, la Veeduría Distrital en cumplimiento de su función de control preventivo, prevista en el Estatuto Orgánico de Bogotá y en el artículo 15 del Acuerdo 24 de 1993, adelantó investigación sumaria con el fin de examinar y aclarar los asuntos puestos en consideración de ésta Entidad.

Como conclusión de la mencionada investigación, el 6 de noviembre de 2018, se elaboró auto de cierre contentivo de conclusiones y recomendaciones, entre las cuales se encuentran:

veeduria**distrital**.gov.co

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 3. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel : (57-1) 340 76 66



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Versa rta. 7 de oct. 18 de dic.



## Conclusiones

### **Posibles irregularidades en el proceso de tala de árboles con motivo de los diseños paisajísticos elaborados y ejecutados por el Jardín Botánico de Bogotá (JBB)**

1. El JBB ha esgrimido como razones para la tala, la renovación del arbolado enfermo y el manejo del riesgo con el fin de prevenir accidentes por posibles volcamientos, causados por el deficiente estado fitosanitario de los árboles, razones que no tienen sustento técnico porque ni el JBB ni la SDA tienen estudios que determinen el nivel en que la afectación de un árbol lleva a que no pueda ser tratado y recuperado y se haga inevitable su tala. Tampoco lo tienen en cuanto a las especies susceptibles al volcamiento. No existen protocolos de intervención en estas dos situaciones y en otras que también han servido de sustento para solicitar su tala.
2. Algunos conceptos emitidos por estas entidades han llevado a afectar de manera notoria el patrimonio ecológico y económico de la ciudad, ya que las especies taladas tenían un alto valor en estas dos dimensiones. Talar un árbol en buen estado, como ha sucedido en la mayoría de los casos observados, que tenían más de 10 años de crecimiento y en esa condición aportaba a la ecología de la ciudad, para plantar uno de 1.5 metros, conlleva un desbalance ecológico. De igual forma, el costo económico de un árbol de 3, 4 o 5 metros y 10 o más años de edad, es bastante alto. A esto se debe sumar el costo de la tala, valor que, de acuerdo con lo observado en algunos contratos realizados por el JBB para este propósito, es alto, especialmente cuando el árbol tiene ramificaciones desde la base. El costo económico, también, incluye el valor del individuo que reemplazará al individuo talado y su siembra.
3. En los recorridos practicados por la Veeduría Distrital, no se observó ningún área que hubiera sido objeto de intervención bajo lo que se ha denominado diseños paisajísticos y que se encuentra representado en los planos que contienen tales diseños. En los lugares visitados, carrera 9ª entre calles 72 y 85, calle 116 en los tres tramos intervenidos, carrera 30 entre calles 45 y 53 y Parque Simón Bolívar, sólo se encontró que algunos árboles fueron talados y sustituidos por otros, muchos en el mismo lugar del talado, en hileras sin distancias regulares, sin tener en cuenta conflictos con redes de servicios públicos o competencia con otros árboles existentes, lo que además, demuestra una inadecuada selección de las especies. En otras palabras, el arbolado que fue plantado en estos lugares no hizo mejoría alguna al sector como tampoco corrigió los aparentes problemas que causaban los que fueron talados; por el contrario, son evidentes los graves problemas que en el mediano plazo esos nuevos árboles causarán.





4. Lo dispuesto en el Decreto 531 de 2010 y en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá, sobre selección de especies, y los lineamientos allí consagrados para la siembra y mantenimiento del arbolado urbano no se han aplicado de manera correcta por el JBB ni por la SDA, entre otras, porque se desconoce las condiciones de desarrollo de los árboles plantados y los costos en que puede incurrir su mantenimiento.

5. Las denominadas "inadecuadas condiciones físicas", que señalan el JBB y la SDA, concepto no claro y que por lo encontrado en las fichas técnicas y en las visitas de campo impreciso, no son razones técnicamente válidas para solicitar y autorizar la tala de los árboles. Esto sólo es válido cuando el árbol presenta tal grado de daño o afectación que lleva a que sea irrecuperable con un tratamiento silvicultural integral, hecho que en muy contadas ocasiones ocurre. Esto porque los árboles en su casi totalidad dan respuestas favorables y rápidas a estos tratamientos. Prácticas elementales como el plateo, la fertilización, las podas y los controles fitosanitarios que son obligación del JBB no se están cumpliendo. Lo que se ve es que el arbolado urbano antiguo en muchos sectores de la ciudad está en estado de abandono, al parecer no ha recibido ni siquiera el mantenimiento básico.

6. Se está adelantando la tala sistemática de la especie de nombre común Acacia Morada y nombre técnico Acacia baileyana, tratamiento que es adecuado por el riesgo de volcamiento que presenta cuando la especie ha alcanzado su estado adulto. No obstante, el procedimiento que se ha venido aplicando es el de cualquier otra especie, de evaluar el estado del árbol y con base en el concepto técnico solicitar la tala y así mismo autorizarla. Esto resulta siendo inconsistente porque no hay coherencia técnica entre lo encontrado en la evaluación y lo decidido. Así, por ejemplo, se encuentran árboles de acacia de apenas dos metros de altura (ver árboles Nos. 829, 974), con poco follaje, sobre los cuales se conceptúa que se talan por el riesgo de volcamiento. Un árbol de ese porte aún no presenta de manera clara ese riesgo, por lo cual la fundamentación da lugar a percibir falta de rigor técnico. Dado que la decisión de talar se toma para conjurar un riesgo que muy probablemente se presentará en un mediano o largo plazo, la fundamentación debería estar en un acto administrativo que reconozca el hecho del riesgo generado por esa especie y adopte la decisión de sustituirla.

7. Se percibe que la tala ha sido adoptada como el manejo silvicultural común o principal, tanto por el JBB como por la SDA, en vez de serlo la conservación y el mantenimiento; en segundo lugar debería estar el bloqueo y el traslado. La tala es el último recurso. De haberse llevado a cabo un seguimiento oportuno al estado del arbolado de la ciudad, muchos de los árboles que presentan alguna deficiencia física o fisonómica que pudiera considerarse inadecuada, eran factibles de corregir mediante los tratamientos silviculturales contemplados en el Manual de Silvicultura Urbana.





8. En la información revisada y en lo observado en campo, no se encontraron criterios que tengan en cuenta la avifauna en la determinación de las especies vegetales a plantar en la Ciudad. Por el contrario, se están talando especies productoras de frutas como el Cerezo y la Eugenia. De las especies que más se están sembrando, ninguna produce frutos.

9. Las bases de datos del JBB (SIGAU) y (FOREST) de la SDA a pesar de que manejan información similar no están interconectadas ni actualizadas. Por eso, se encuentra que ante diversos requerimientos de intervención sobre un mismo árbol se generan conceptos diferentes, llegando incluso a ordenar visita a un árbol que ya fue talado y que por omisión de quien realizó la tala, la información sobre el mismo no fue actualizada.

10. El registro fotográfico tomado en el momento de la visita no se actualiza oportunamente, por lo que la fotografía que aparece en las bases de datos puede ser de tiempo atrás, situación que es inexplicable porque parte de la descripción o diagnóstico de un árbol es su imagen. Así, resultan incongruentes y contradictorias las descripciones que se encuentran en las fichas de cada individuo arbóreo, porque una cosa dice el texto y otra, muy diferente, puede mostrar la fotografía.

11. El JBB no realizó un proceso de socialización previo al manejo silvicultural de la carrera 9ª en el cual se explicarían de manera clara y detallada los diseños paisajísticos y por ende las intervenciones a realizar en la zona, desconociendo el Manual de Silvicultura, se limitó a informar el mismo día de la intervención a quienes se encontraban ese 29 de agosto de 2018 por el sector y a la seguridad de los edificios.

12. Después de tres meses de realizada la intervención, hay códigos del SIGAU que se encuentran desactualizados para la vista del público, la descripción que se hace allí de los individuos arbóreos no contempla la última intervención realizada en el sitio.

13. El JBB no está publicando los informes de supervisión de los contratos 690 y 691 de 2018, por lo cual está incumpliendo la Ley 1712 de 2014, los decretos 103 y 1082 de 2015.

### **Recomendaciones de tipo administrativo para el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" y la Secretaría Distrital de Ambiente**

1. Conminar al JBB y a la SDA para que suspendan las actividades de intervención del arbolado urbano de Bogotá, D. C., hasta que se defina claramente el alcance del concepto de diseño paisajístico tanto en su formulación como en su ejecución. Este debe ser elaborado por un equipo profesional multidisciplinario y deberá consistir en una intervención integral del área objeto y en ningún caso se podrá reducir a la sustitución parcial o total del arbolado existente.





2. Adoptar como criterio de los diseños paisajísticos la conservación e incorporación al mismo de la mayor cantidad posible de las especies vegetales existentes en el lugar, proponiendo los tratamientos silviculturales que se estimen pertinentes para que dichas especies alcancen la forma o condición necesaria al diseño.
3. Definir con precisión los conceptos de paisajismo y aporte estético de las diferentes especies vegetales utilizadas en el arbolado urbano, ligándolos a criterios técnicos demostrables y reglamentar su aplicación en el D. C.
4. Elaborar protocolos técnicos que establezcan las condiciones y la gradación de las mismas, que definan los casos en que se requiere una determinada intervención silvicultural, en materias como inclinación de los árboles, daño mecánico, daño o severidad de enfermedades, entre otros.
5. Exigir perfiles profesionales con mayor experiencia y formación, para quienes se encarguen de hacer la evaluación de los árboles y exigir la aplicación de mayor rigor técnico.
6. Reglamentar la tala de cualquier especie, de tal manera que la evaluación de este tipo de intervención no esté a cargo de un único profesional.
7. Crear un protocolo que contemple todas las actividades, con sus tiempos y términos para la socialización de cualquier intervención silvicultural.
8. Adelantar investigaciones científicas que brinden mayor fundamentación técnica en los conceptos sobre intervención de cualquier especie, de tal manera que se reduzca el margen de subjetividad y de opinión personal de quienes hacen la evaluación y emiten los conceptos técnicos.
9. Prohibir la tala rasa de cualquier especie o en cualquier área, a menos que sea por razones técnicas, plenamente demostrables, en cuanto a riesgo de caída, grave enfermedad, afectación de la infraestructura urbana o porque el árbol presente un grado de daño que lo haga irrecuperable.
10. Adoptar como manejo silvicultural predominante la conservación del individuo y su mantenimiento. La tala sólo debe ser adoptada como el último recurso.
11. Revisar todas las fichas técnicas de registro y los conceptos técnicos detalladamente, con el fin de no seguir talando sin justificación técnica los árboles por motivos de diseños o proyectos paisajísticos.
12. Actualizar los diferentes aplicativos que se manejen sobre el arbolado urbano de Bogotá y replantear la información que allí se suministra al público.





13. Publicar en el SECOP II las actuaciones de ejecución de los contratos 690 y 691 de 2018, así como socializar al equipo de contratación los deberes de las entidades públicas para publicar la totalidad de los documentos de la gestión contractual.

Igualmente, se dispuso oficiar a la Oficina de Control Interno del Jardín Botánico de Bogotá, para que en el ámbito de su competencia legal coordine la consolidación de las respuestas a las recomendaciones realizadas por este organismo de control.

Teniendo en cuenta lo planteado, este Organismo de Control agradece que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación se informe, por parte de su despacho, las acciones que se adelantarán, con el objeto de realizar el seguimiento propio de nuestra competencia.

Finalmente, se trasladará el expediente al Grupo de Seguimientos de la Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos de la Veeduría Distrital, con el fin de que se verifique el cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

Atentamente,

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA  
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Revisó:	Diana de la Rosa Victoria	
Elaboró:	Julio Bajonero	

[veeduriadistrital.gov.co](http://veeduriadistrital.gov.co)

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 3. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel : (57-1) 34076 66



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.